BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2000** **Número 263**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12401 11527 Orden de 2 de noviembre de 2000 por la que se instrumenta el procedimiento para la regulación administrativa de las explotaciones porcinas, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 324/2000 de 3 de marzo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12403 11315 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de margen izquierda del Río Mula, en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 481/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional

12403 11570 Anuncio de licitación de contrato de Consultoría y Asistencia.

Consejería de Economía y Hacienda

12404 11525 Anuncio.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12406 11267 Notificación de audiencia al interesado.
12406 11473 Anuncio de adjudicación de obra nueva.
12407 11474 Anuncio de adjudicación de obra nueva.
12407 11531 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
12407 11533 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12408 11475 Anuncio de ajudicación de contrato.
12408 11476 Anuncio de adjudicación de contrato.
12409 11265 Edicto por el que se notifican de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
12410 11532 Anuncio de adjudicación de contrato.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena

12411 11320 Notificación por comparecencia.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12411 11271 Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de local comercial sito en La Unión (Murcia).

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
12411 11272 Información pública sobre el proyecto de «Mirador en Puntas de Calnegre, término municipal de Lorca (Murcia)».

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social
12412 11349 Autos número 48/2000. Cédula de notificación.
12412 11348 Autos número 98/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de Cartagena
12412 11334 Juicio ejecutivo 161/00.

Primera Instancia número Uno de Mula
12412 11236 Juicio ejecutivo 293/2000.

Primera Instancia número Tres de Murcia
12413 11293 Divorcio contencioso 343/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
12413 11231 Expediente de dominio, inmatriculación 864/2000.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
12414 11234 Pieza separada de quiebra sección 1.ª 248/1997.
12414 11239 Juicio ejecutivo 409/1998.

Primera Instancia número Seis de Murcia
12414 11240 Juicio ejecutivo 837/1992.
12414 11230 Expediente de quiebra número 808/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
12415 11228 Autos de juicio de desahucio número 511/2000.
12415 11227 Cognición número 466/1999.
12416 11233 Expediente de dominio, inmatriculación 864/2000.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
12416 11337 Divorcio contencioso número 718/2000. Cédula de notificación.

Instrucción número Uno de Murcia
12416 11339 Juicio de faltas 916/00-R.
12416 11338 Juicio de faltas 1.138/00-R

De lo Social número Dos de Murcia
12417 11243 Autos 452/1999.

De lo Social número Cuatro de Murcia
12417 11242 Demanda 208/2000.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia
12417 11245 Autos 485/2000. Ejecución 74/2000.
12418 11244 Demanda 537/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana
12418 11341 Juicio de faltas número 8/00.

IV. Administración Local

Alcantarilla
12419 11304 Corrección de error.
12419 11305 Corrección de error.

Alhama de Murcia
12419 11275 Ordenanza municipal sobre regulación y funcionamiento de garajes.

Archena
12421 11468 Exposición al público del expediente de cesión gratuita de edificio.
12421 11276 Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación del suelo apto para urbanizar «La Capellanía».

Cartagena
12422 11471 Anuncio de contratación de obras.

Cehegín
12422 11212 Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Gestor de Servicios para el Ayuntamiento de Cehegín, con carácter funcionarial, integrada en la Escala de Administración Especial.

Librilla
12426 11470 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Mazarrón
12427 11278 Aprobado inicialmente la modificación puntual del PGOU número 39.

Mula
12427 11467 Exposición al público de los proyectos técnicos relativos a obras.

Murcia
12427 11277 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de suministro. Expediente número 29/2000.
12428 11274 Acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno.

San Pedro del Pinatar
12429 11383 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1R.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11527 Orden de 2 de noviembre de 2000 por la que se instrumenta el procedimiento para la regulación administrativa de las explotaciones porcinas, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 324/2000 de 3 de marzo.

P R E Á M B U L O

El «Boletín Oficial del Estado» publica con fecha 8 de marzo de 2000 el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

El indicado Real Decreto, cuya entrada en vigor es de 9 de marzo de 2000, establece en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera, la posibilidad de inscribir en el Registro aquellas explotaciones porcinas, ampliaciones y cambios de orientación productiva existentes, con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, que no se encuentren inscritas.

El Real Decreto 324/2000 no establece normas de procedimiento, lo cual requiere la elaboración de unas normas procedimentales de carácter general, que posibilite su aplicación.

Por lo anterior, se considera necesario establecer un procedimiento para la aplicación de la disposición transitoria primera, en sus apartados 2 y 3, procediéndose con posterioridad a elaborar un texto de carácter general que desarrolle el procedimiento y aspectos técnicos que se establecen en el tan repetido Real Decreto 324/2000.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, oído el sector, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo, en el ámbito de la Región de Murcia, de la disposición transitoria primera del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, relativa a la regularización de las explotaciones existentes.

Artículo 2. Inscripción en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

1.- Las explotaciones existentes en la Región de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto citado, que no se encuentren inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (en adelante R.R.E.P.), así como aquellas otras inscritas que hayan aumentado en capacidad o modificado su clasificación por su orientación productiva, podrán solicitar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la inscripción o regularización de su situación en el R.R.E.P.

2.- Se entenderá que las explotaciones porcinas no inscritas no deben constituir segregación o división de otra inscrita; las ampliaciones no inscritas han de estar ubicadas en la misma finca cuya superficie esté bajo el mismo linde o en parcelas contiguas a la de la explotación original y siempre que sean propiedad del mismo titular de la explotación; y los cambios de orientación productiva no inscritos, no implicaran nuevas construcciones o incremento de superficie disponible de la explotación inscrita.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder inscribirse o regularizar su situación, las explotaciones porcinas a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados Uno y Dos del artículo 5 del Real Decreto indicado, a excepción de las limitaciones correspondientes a la capacidad productiva existente a la entrada en vigor del mismo, a la ubicación de la explotación y a la prohibición de entrada de vehículos de abastecimiento de pienso, carga y descarga de animales y la retirada de estiércoles líquidos y semilíquidos.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de inscripción en el R.R.E.P., se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Pesca formalizándose en el impreso que figura como Anexo I I de la Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5. Documentación.

1.- Los titulares de explotaciones porcinas que pretendan la inscripción o regularización de su situación en el R.R.E.P. presentaran la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del titular de la explotación. En el caso de personas jurídicas fotocopias compulsadas del C.I.F., de los Estatutos Sociales de la Entidad, fotocopia compulsada del D.N.I., de la persona que la represente y documentación justificativa de la representación. Tal documentación no se exigirá cuando en la Dirección General de Ganadería y Pesca, se disponga de ella y se indique por parte del interesado el expediente donde se encuentra.

b) Informe técnico emitido por un Veterinario Colegiado o, en su caso, por el Director Técnico Veterinario de su Agrupación de Defensa Sanitaria, donde la explotación se encuentre integrada, en donde se incluya los datos relativos a la ubicación de la explotación, instalaciones existentes, orientación productiva, capacidad productiva total de la misma, infraestructura sanitaria que presenta la explotación y condiciones de protección animal (sólo en el caso de las ampliaciones, se tendrá que diferenciar lo inscrito de lo ampliado).

c) Cédula catastral o certificado expedido por el Órgano competente, en el que consten los datos catastrales del terreno (municipio, polígono, parcelas y subparcelas) sobre el que se sitúa la explotación.

2.- Además de la documentación a que se refiere el apartado anterior han de presentar:

A) Explotaciones no inscritas.

a) Escritura de propiedad del terreno donde se ubica la explotación, inscrita en el Registro de la Propiedad.

b) Plano de distribución general con expresión de la ubicación de cada una de las instalaciones que integran la explotación y con indicación de las dimensiones de cada una de ellas.

c) Declaración jurada del propietario de la explotación en la que manifieste que la construcción de la granja es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000.

B) Ampliaciones no inscritas.

a) Declaración jurada del propietario de la explotación en donde exprese que la construcción de la ampliación de la granja es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000.

b) En los casos de que existieran cambios de titularidad de la explotación, o no coincidieran los datos del solicitante de la inscripción con el titular que consta en el R.R.E.P., se remitirá fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del terreno sobre el que se asiente la explotación y su ampliación, con el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad. En este caso se acompañara también solicitud de cambio de titularidad de la explotación, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo IV de la precitada Orden de 23 de julio de 1996.

C) Cambios de orientación productiva no inscritos.

a) Planos de planta de las instalaciones con las modificaciones internas realizadas para adaptar la explotación al cambio solicitado.

b) Declaración jurada del propietario de la explotación donde manifieste que el cambio de orientación productiva es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1.- La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, será el órgano competente para la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción de las explotaciones porcinas en el R.R.E.P.

2.- Los solicitantes de estas inscripciones presentaran la totalidad de la documentación a que se hace referencia en el artículo 5 de esta Orden, procediéndose por personal técnico de la indicada Dirección General a la revisión y evaluación de la misma.

3.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Una vez evaluada la documentación que se indica en el punto anterior, se realizará la oportuna inspección a fin de comprobar de que las explotaciones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, así como de las características de las instalaciones porcinas que la integran y condiciones que reúnen las mismas.

Artículo 7. Finalización del Procedimiento.

1.- El Director General de Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta motivada del Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal, resolverá concediendo o denegando la inscripción en el R.R.E.P.

2.- La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 8. Inscripciones Provisionales.

1.- Podrán ser inscritas con carácter provisional en el R.R.E.P. las explotaciones a que se hace referencia en el artículo 2 de esta Orden, que cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 5, Uno del Real Decreto 324/2000, no reúnen todas las medidas contempladas en el apartado Dos, B), del artículo 5 indicado.

2.- Para poder acceder a dichas inscripciones los titulares de las mencionadas explotaciones deberán aportar además de la solicitud y documentación referidas en los artículos 4 y 5 de esta Orden, uno de los siguientes documentos:

a) Certificado de admisión a trámite donde se acredite la adhesión de la explotación al Convenio de Adecuación Ambiental del Sector Porcino, de 22 de junio de 1998.

b) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de Apertura.

c) Certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se acredite de que se encuentra en tramitación la obtención de la Licencia municipal de la explotación.

3.- Los titulares de las indicadas explotaciones que accedan a la inscripción provisional dispondrán de un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la inscripción provisional, para cumplir los requisitos del apartado Dos, B) del artículo 5 del Real Decreto 324/2000, comunicando a la Dirección General de Ganadería y Pesca la finalización de las mejoras antes de que termine el mencionado plazo.

4.- Si transcurrido el plazo señalado en el punto anterior no se acredita por los titulares de la explotaciones porcinas ante la Dirección General de Ganadería y Pesca el cumplimiento de las mejoras recogidas en al apartado Dos B), del Real Decreto 324/2000, se cancelará la inscripción provisional en el R.R.E.P, previa resolución.

5.- Recibida la comunicación sobre la finalización de las mejoras en el plazo indicado en el punto 3 de este artículo, se realizarán las oportunas inspecciones a fin de comprobar si la explotación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

6.- El Director General de Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta motivada del Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal, resolverá concediendo o denegando la inscripción definitiva de la explotación en el R.R.E.P. En el caso de denegación, se cancelará la inscripción provisional.

7.- La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente a la fecha en que se reciba la comunicación sobre finalización de las mejoras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se consideraran dentro de plazo, las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 2 de noviembre de 2000.— El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11315 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de margen izquierda del Río Mula, en el término municipal de Alguazas, con el n.º de expediente 481/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MULA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGUAZAS, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 481/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza Santoña, s/n, 30071-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de septiembre de 2000.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

11570 Anuncio de licitación de contrato de Consultoría y Asistencia.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente: 5/2000.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del Objeto: "Trabajos de Control de proyecto y ejecución de obras de construcción de la nueva sede de la Imprenta Regional".

b) Lugar de ejecución: A determinar por la empresa.

c) Plazo de ejecución: veintidós meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 7.000.000 de pesetas, 42.070´84 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Domicilio: C/ Pinatar, 6.

c) Localidad y código postal: 30010 Murcia.

d) Teléfono: 34 33 00 - 34 37 10.

e) Telefax: 26 97 54.

f) Dirección de Internet: www.carm.es/Anuncios de contratación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7. Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación: Negociado de Asuntos Generales y Contratación.

1º Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

2º Domicilio/ Pinatar, 6

3º Localidad y código postal: Murcia 30010.

d) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Domicilio: C/ Pinatar, 6

c) Localidad: Murcia, 30010.

d) Fecha: se verificará por la Mesa de Contratación el día hábil siguiente a la finalización del plazo.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios.

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de noviembre de 2000.- El Gerente, **Miguel Caballero Carrillo.**

Consejería de Economía y Hacienda

11525 Anuncio.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

CONTRIBUYENTE: JOSEFA BUENDIA SANTAMARIA N.I.F.: 74.305.393-Y
DOMICILIO: CTRA. PALMA, 17 – BENIAJAN (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1992/MU/SU/2607
RECURSO: 2000/MU/SU/500245
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el 31/05/00 por el interesado, y contra la notificación de la resolución del fraccionamiento de la liquidación nº L199702918117LT, girada por el concepto Herencia/Donación, e importe de 402.607 ptas.
RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición, confirmando la liquidación nº L199702918117LT y el fraccionamiento que tiene su causa en dicha liquidación.

CONTRIBUYENTE: MARIA GARCIA ROSIQUE N.I.F.: 22.287.804-E
DOMICILIO: C/ SAN MARTIN DE PORRES, 31 – MURCIA
EXPEDIENTE: 1996/MU/SU/3235
RECURSO: 2000/MU/SU/500071
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el 18/02/00 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 13022099011021200879200051O1, girada por el concepto de Herencia/Donación, e importe de 1.318.950 ptas.
RESOLUCION: Estimar en parte el Recurso de Reposición, anulando la liquidación nº 13022099011021200879200051O1 girando nueva liquidación complementaria de acuerdo con el nuevo valor comprobado.

CONCEPTO: IMPUESTO DE PATRIMONIO

CONTRIBUYENTE: FLORA HERNANDEZ SEVILLA N.I.F.: 74.434.718-W
DOMICILIO: C/ GARCIA ALIX, 2-1ºC – MAZARRON (MURCIA)
EXPEDIENTE: 70/93/PA
RECURSO: PA 7/99
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto por la interesada, solicitando la anulación de la liquidación nº 13022099001110204422919995100, girada por el concepto de patrimonio 1003, e importe de 21.718 ptas.
RESOLUCION: 1.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, anulando la liquidación recurrida nº 13022099001110204422919995100 de fecha 14/06/99 e importe de 21.718 ptas. 2.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Intervención General para su fiscalización.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

CONTRIBUYENTE: GUITART PEÑAFIEL SALVADOR N.I.F.: 05.150.429-Q
DOMICILIO: C/ CTE. PADILLA, 18 – ALBACETE
EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/33509
RECURSO: 1998/MU/TR/500434
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 26/03/98, por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº L199800584021LC de Transmisiones Patrimoniales e importe de 94.384 ptas., practicada en relación con el nº de presentación 1993/MU/TR/33509.
RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición anulando la liquidación nº L199800584021LC de 94.384 ptas.

CONTRIBUYENTE: TOVAR ALMAGRO MIGUEL N.I.F.: 38.675.692-L
DOMICILIO: C/ CONDE ROMANONES Nº 9 – LAS TORRES DE COTILLAS
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/18006
RECURSO: 1998/MU/TR/501316
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 24/11/98 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº L199810145906LN girada por el concepto de Donaciones e importe de 416.922 ptas.
RESOLUCION: 1.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, y en consecuencia anular la liquidación nº L199810145906LN de 416.922 ptas. 2.- Girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado fijado en 3.423.695 ptas. 3.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

CONTRIBUYENTE: RUIZ GOMEZ PEDRO JUANN.I.F.: 74.321.502-S
DOMICILIO: C/ PABLO PICASO, 2-2º — SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/21155
RECURSO: 1998/MU/TR/501529
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 29/12/98 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº L199811700605LC girada por el concepto de Actos Jurídicos Documentados e importe 67.625 ptas, alegando prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
RESOLUCION: Desestimar el recurso de reposición, confirmando la liquidación nº L199811700605LC por importe de 67.625 ptas.

CONTRIBUYENTE: RUIZ GOMEZ PEDRO JUANN.I.F.: 74.321.502-S
DOMICILIO: C/ PABLO PICASO, 2-2º — SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/21155
RECURSO: 1998/MU/TR/501530
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 29/12/98 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº L199811700706LN girada por el concepto Actos Jurídicos Documentados e importe 576.312 ptas., alegando Prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
RESOLUCION: Desestimar el recurso de reposición, confirmando la liquidación nº L199811700706LN por importe de 576.312 ptas.

CONTRIBUYENTE: MESEGUER MESEGUER-SANCHEZ Mª INMACULADA N.I.F.: 22.355.360-G
DOMICILIO: C/ JARA CARRILLO, 2-2º — MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/33234
RECURSO: 1998/MU/TR/500615
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 4/06/98, por el interesado, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores practicada en relación con el nº de presentación 1994/MU/TR/33234
RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, anulando la comprobación de valores practicada en el expediente nº 1994/MU/TR/33234.

CONTRIBUYENTE: PASCUAL DEL RIQUELME PINIES ALFONSO N.I.F.: 22.443.097-L
DOMICILIO: PZA. BALSAS, 2-2ºC – MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/39854
RECURSO: 1999/MU/TR/500008
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el 4/01/99 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº L199810040409LN girada por el concepto de Actos Jurídicos Documentados e importe de 22.006 ptas.
RESOLUCION: Declarar la inadmisibilidad del recurso por extemporáneo.

CONTRIBUYENTE: SDAD. COOP VIVIENDAS TALPA
REPRESENTANTE: FRANCISCO CANOVAS LOPEZ C.I.F.: F30237119
DOMICILIO: AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 13-3ºD – MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/41594
RECURSO: 1998/MU/TR/501518
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 30/12/98, por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº L199811688118LN de Transmisiones Patrimoniales e importe de 79.895 ptas., practicada en relación con el nº de presentación 1994/MU/TR/41594.
RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación nº L199811688118LN de 79.895 ptas.

CONTRIBUYENTE: GESTIMUR, S.L. C.I.F.: B30227433
DOMICILIO: AVDA. LA FAMA – EDF. TORRENUEVA, BAJO – MURCIA
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/36385
RECURSO: 1999/MU/TR/500703
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el 2/08/99 por el interesado solicitando la anulación de la liquidación nº 13022099020011202934199951O girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales e importe 411.085 ptas.
RESOLUCION: Declarar la Inadmisibilidad del recurso por extemporáneo.

CONTRIBUYENTE: SDAD. COOP. LTDA. VIVIENDAS LA FLOTAC.I.F.: F30063994
DOMICILIO: C/ SANTA TERESA, 8 – MURCIA

EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/37828
RECURSO: 1999/MU/TR/500268
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el 17/03/99 por el interesado solicitando la anulación de la liquidación 130220990201012008451999510 girada por el concepto de Actos Jurídicos Documentados e importe 203.233 ptas.
RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la base imponible de 108.745.000 ptas., y en consecuencia la liquidación practicada número 130220990201012008451999510

CONTRIBUYENTE: PEREZ RUBIO MANUEL N.I.F.: 70.712.665-Q
DOMICILIO: CTRA. DE LA ACEQUIA DE ALGUAZAS, 46 – MURCIA
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/42722
RECURSO: 1999/MU/TR/500687
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el 29/07/99 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990200112037671999510 girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales e importe 82.145 ptas.
RESOLUCION: Declarar la inadmisibilidad del recurso por extemporáneo.

CONTRIBUYENTE: MAQUINARIA RECUPERADA GUILLEN, S.L. C.I.F.: B30478721
DOMICILIO: CTRA. VIEJA DE ARCHENA-LA ANCHOSA—ARCHENA
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/48468
RECURSO: 1999/MU/TR/500739
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 7/10/99, por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº 130220990200112051061999510 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 546.280 ptas., practicada en relación con el nº de presentación 1995/MU/TR/48468.
RESOLUCION: 1.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación nº 130220990200112051061999510 de 546.280 ptas. 2.- Incoar expediente de Tasación Pericial Contradictoria, conforme a lo solicitado por el recurrente.

CONTRIBUYENTE: HOUSSAIN EJJAAD N.I.F.: X-2035620-M
DOMICILIO: CTRA. DE MAZARRON KM. 10 – SANGONERA LA VERDE (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1999/MU/TR/729640
RECURSO: 1999/MU/TR/400124
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 12/07/99, por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente nº de presentación 1999/MU/TR/729640.
RESOLUCION: 1.- Estimar la solicitud de devolución por ingreso indebido presentada por el interesado, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente en exceso, y cuyo importe asciende a la cantidad de 520 ptas., más 28 ptas. de intereses de demora devengados, que deberan ser ingresados en su cuenta. 2.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que porcedan contra la misma.

CONTRIBUYENTE: BOUMADIENE AOUISSI N.I.F.: X - 2067400-E
DOMICILIO: LOS TREVIÑOS—BALSICAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1999/MU/TR/733934
RECURSO: 1999/MU/TR/400137
RECURSO DE REPOSICION: Interpuesto el día 29/07/1999, por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente nº de presentación 1999/mu/tr/733934, alegando que el vehículo objeto de transmision no puede ser transferido a su nombre.
RESOLUCION: 1.- Desestimar la solicitud de devolución por ingreso indebido presentada por el interesado, por considerar perfeccionado el hecho imponible de la transmisión realizada por la solicitante, y, por tanto, ser ajustado a derecho el pago del Impuesto. 2.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Murcia, a 30 de octubre de 2000.— El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11267 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, a 25 de octubre de 2000.— La Jefe de Sección de Sanciones Instructora del expediente, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

N.º de expediente: S/1837/2000

Denunciado: MADRID MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO.

Último domicilio conocido: JIMÉNEZ DE LA ESPADA, 17, CARTAGENA.

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11473 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: 59/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN LA UNIÓN.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 03/08/2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta Abierta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 64.520.504 Pts (387.776,04 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13/09/2000.

b) Importe de adjudicación: 63.000.000 Pts (378.637,63 Euros).

c) Contratista: CONSTRUCCIONES INGLÉS E HIJOS S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 26 de octubre de 2000.— El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11474 Anuncio de adjudicación de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: 58/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CALASPARRA.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 03/08/2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta Abierta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.428.260 Pts. (110.756,07 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/09/2000.

b) Importede adjudicación: 18.100.000 Pts. (108.783,19 Euros).

c) Contratista: INPAL DE SANGONERA, S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 26 de octubre de 2000.— El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11531 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:65/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: MEJORA Y REFUERZO FIRME 7-A. TRAMO: T.M. ABANILLA P.K. 0,00 AL 5,00

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 05/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 62.191.326 Pts (373.777,40 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31/10/2000

b) Importe de adjudicación: 48.509.000 Pts (291.544,96 Euros)

c) Contratista: AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 31 de octubre de 2000.— El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11533 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:102/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: REPARACIÓN DE FIRME EN LAS CARRETERAS C-12 Y C-13. TRAMOS: DOÑA INÉS A CTRA. C-12 COY Y AVILÉS CTRA. C-3211. PP.KK. 0,000 AL 1,400 Y 0,000 AL 12,000

b) Lugar de ejecución: LORCA-(Murcia)

c) Plazo de ejecución: 2 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 29.149.733 Pts (175.193,42 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 582.995 Pts (3.503,87 Euros)

b) Definitiva: 1.165.989 Pts (7.007,74 Euros)

6.Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:.Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, 31 de octubre de 2000.— El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11475 Anuncio de ajudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 35/00.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: REPARACIÓN Y MEJORA DE DIVERSOS CAMINOS DE LA RED VIARIA PRINCIPAL DEL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 9.680.197 ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2000.

b) Contratista: TRANSFORMACIONES HERMAR, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.575.000 Ptas.

Murcia a 26 de octubre de 2000.— El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11476 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 34/00

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE ORDENACIÓN DEL USO PUBLICO EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE AJAUQUE-RAMBLA SALADA.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto Base de Licitación.
Importe Total: 6.994.955,- ptas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 25 de octubre de 2000.
b) Contratista: TRANSFORMACIONES HERMAR, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.890.000 Ptas.

Murcia, a 26 de octubre de 2000.— El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11265 Edicto por el que se notifican de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Alfareros, 4 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 75/00 CAZA. PEDRO CORTES CAPARROS. Bº. 80 VIVIENDAS. BLQ. 6. 2º. VERA. Art. 115.14 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 260/99 CAZA. SILVERIO MARTINEZ GARCIA. C/. ROSARIO,85. 2.ºD. ALBACETE. Art. 114.22, 115.14, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 307/99 CAZA. VICTORIANO FERNANDEZ MOLINA. VILLAMORA, 3. LOS BARREROS. CARTAGENA. Art. 114.22, 115.8 y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:150.000 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de DOS AÑOS

- 309/99. CAZA. MANUEL RUIZ PEREZ. RAMON Y CAJAL, 20. SAN PEDRO DEL PINATAR. Art. 114.5 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 321/99 CAZA. CRISTOBAL MESEGUER VERA. C/. LA FUENTE, 4. ZENETA. Art. 115.6 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 328/99 CAZA. ANTONIO JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ. C/. ALTA YESERA, 38. GARRUCHA. Art. 114.5 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 409/99 CAZA. JOSE FERNANDEZ MAYA. GUADALAJARA, 4ºB. BDA. CUATRO SANTOS. CARTAGENA. Art. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 20/99 PESCA. JOSE ANTONIO CARRASCO NICOLAS. MAESTRO MARQUEZ, 2. PILAR DE LA HORADADA. Art. 118.12, 118.4 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 181/99 CAZA. JUAN RAMON SORIA MORENO. C/. SANTOS OLMOS, 53. CARAVACA DE LA CRUZ. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:150.000 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 183/99 CAZA. JUAN RAMON SORIA NAVARRO. Bº. NUEVO ALTO, 24. CARAVACA DE LA CRUZ. Art. 114.22, 115.17 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 215/99 CAZA. FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ. C/. JACINTO BENAVENTE, 2. LOS ALCAZARES. Art. 115.8,

115.14, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:150.000 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de DOS AÑOS

- 79/99 CAZA. LUIS MORENO RODRIGUEZ. FINCA LOS PAJAROS, S/N. LA PUEBLA. CARTAGENA. Art. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción:100.001 ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

Murcia, 23 de octubre de 2000.— El Director, **Carlos Brugarolas Molina.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11532 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 30/00.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO CARRETERA ALQUERÍAS-COLLADO BERMEJO, EN EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 9.999.723 ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11 de Octubre de 2000.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES JUAN MARTÍNEZ, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.945.000 Ptas.

Murcia, a 16 de octubre del 2000.— El Secretario General, **José Fernández López.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena

11320 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22.935.339 S.

Apellidos y nombre: Molina Morales, José.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Iniciación expediente R. subsidiaria (NIF A 30697122).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 11 de octubre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11271 Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de local comercial sito en La Unión (Murcia).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 30 de agosto de 2000, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad, con fecha 6 de junio de 2000, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Local comercial o industrial en planta baja, sito en calle Bailén, número 32, antes 34 y 22 de la calle Circo, de La Unión (Murcia), con superficie construida de 97 metros cuadrados, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 230, tomo 547, folio 83, finca número 14.256, inscripción 1.ª Ext.ª

Tipo de licitación: 7.426.126 pesetas.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, calle Ortega y Gasset, sin número.

La subasta se celebrará a las diez horas del día 14 de diciembre de 2000 en la Sala de subastas de la Entidad, sita en Ronda Norte, número 5, de Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

—

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

11272 Información pública sobre el proyecto de «Mirador en Puntas de Calnegre, término municipal de Lorca (Murcia)».

Esta Demarcación de Costas en Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, ha redactado el proyecto de referencia. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las alegaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo, se podrá examinar el proyecto en esta Demarcación, sita en Avenida de La Fama, s/n., edificio «Línea» 1.ª planta, 30006 de Murcia, donde estará de manifiesto en horario hábil de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

11349 Autos número 48/2000. Cédula de notificación.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en autos número 48/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Vaquero Caballero, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Universal, Cirsa Internacional Distribución, S.A., sobre accidente invalidez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Admitir para su unión a los autos, a efectos de la resolución del presente recurso de suplicación, el documento presentado con motivo de la formalización del presente recurso, y que ha quedado reseñado en los antecedentes de ésta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cirsa Internacional Distribución, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a treinta de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

11348 Autos número 98/2000. Cédula de notificación.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en autos número 98/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias del I.N.S.S., contra Rafael Cegarra Vaillo, T.G.S.S., Mutua Fremap, Aceites Vegetales, S.A., sobre accidente invalidez, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por INSS frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 16 de abril de 1999, en virtud de demanda interpuesta por don Rafael Cegarra Vaillo, contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Aceites Vegetales, S.A., en reclamación de accidente/invalidez y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aceites Vegetales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a treinta de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

11334 Juicio ejecutivo 161/00.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo 161/00, se ha dictado la siguiente:

En Cartagena a nueve de octubre de dos mil.

El Ilustrísimo señor don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena y su partido, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos de juicio ejecutivo 161/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de otra como demandado don José Carlos Torres Navarro, Antonio Torres Martínez, Juana Asunción Navarro Martínez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y antecedentes de hecho.... fundamentos de derecho.....

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Carlos Torres Navarro, Antonio Torres Martínez, Juana Asunción Navarro Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Popular Español, S.A. de la cantidad de 718.799 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los referidos demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veinte de octubre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Mula

11236 Juicio ejecutivo 293/2000.

Número de identificación único: 30029 1 0100883/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 293/2000.
De Banco Popular Español, S.A.
Procurador señor Benito García-Legaz Vera.
Contra Cartonajes Contreras, S.A.L.

Cédula de notificación

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 293/00 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Cartonajes Contreras, S.A.L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial don Juan Antonio Romero Fernández.

En Mula, 11 de octubre de 2000.

El anterior escrito presentado por el/la Procurador/a únase a los autos de su razón; cítese de remate al/a la demandado/a en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él/ella mismo/a despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora: Finca número 3.283 del Registro de la Propiedad de Mula inscrita al tomo 1.084, libro 28 de Campos del Río, folio 1; devoluciones pendientes de recibir de la Agencia Tributaria por cualquier concepto y saldos y demás depósitos que posea la demandada en Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficinas de Campos del Río y Mula, y Banesto, Caja Rural de Almería y Caixa, oficinas de Mula, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cartonajes Contreras, S.A.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, de requerimiento y citación de remate.

Mula, 11 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

11293 Divorcio contencioso 343/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0300529/2000.
Procedimiento: Familia, Divorcio contencioso 343/2000.
Sobre: Familia. Divorcio contencioso.
De: Ana María Baeza Sánchez.
Procurador: Soledad Cárceles Alemán.
Contra: Antonio Gómez Sáez.
Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 318

En Murcia a trece de junio de dos mil.

El señor don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, divorcio contencioso 343/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana María Baeza Sánchez, con Procuradora doña Soledad Cárceles Alemán y Letrado señor Evaristo Fernández López, y de otra como demandado don Antonio Gómez Sáez, en situación de rebeldía y,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por la Procuradora señora Soledad Cárceles Alemán, en nombre y representación de Ana María Baeza Sánchez, contra Antonio Gómez Sáez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron en Murcia, el día 2 de agosto de 1968, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan por reproducidos, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Gómez Sáez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintitrés de octubre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11231 Expediente de dominio, inmatriculación 864/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401690/2000.
Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 864/2000.
De don Francisco Guzmán Alcaraz.
Procurador señor Antonio Rentero Jover.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 864/2000 a instancia de Francisco Guzmán Alcaraz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Finca rústica en término municipal de Murcia, Sangonera la Verde, paraje El Palmeral, que forma parte del Polígono 170, parcela número 38 con extensión de nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados, sin construcción».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Carmen Pintado López y Cooperativa La Santa Cruz, como propietarios de fincas colindantes cuyo domicilio se desconoce, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11234 Pieza separada de quiebra sección 1.ª 248/1997.

Número: 30030 1 0500118/1999.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 1.ª 248/1997.

De Banco Santander Central Hispano, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Caja de Madrid, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador señor Miguel Ángel Artero Moreno, Marita Martínez Navarro, Francisco Javier Berenguer López, Carlos Jiménez Martínez, Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Europa Resetec, S.L.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Europa Resetec, S.L. seguido en este Juzgado al número 248/1997 a instancia del Procurador Miguel Ángel Artero Moreno en representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 14 de diciembre a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 17 de octubre de 2000.—El/la Magistrado Juez.

———

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11239 Juicio ejecutivo 409/1998.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 409/98, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., don Julián Belmonte Bermejo y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., se ha acordado notificar la sentencia a los codemandados que después se dirán, sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia. En Murcia a quince de marzo de dos mil. El Sr. don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 409/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procuradora don Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandado Julián Belmonte Bermejo, María Antonia Susarte Marti y Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., personada la segunda codemandada por medio del Procurador Sr. Aledo Monzó, asistido por el Letrado Sr. Lozano Sánchez, los otros dos codemandados figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julián Belmonte Bermejo, doña María Antonia Susarte Marti y cónyuges a efectos artículo 144 R.H. y construcciones Belmonte y Murcia, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 317.773 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., don Julián Belmonte Bermejo y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a dieciséis de octubre de dos mil.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Seis de Murcia

11240 Juicio ejecutivo 837/1992.

Número de identificación único: 30030 1 0601055/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 837/1992.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja Rural Almería, S. Coop. Crédito.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Contra don José Guillermo Martínez Sánchez, Antonia Tendero García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica la Secretaria sustituta de este Juzgado doña Paloma Hernández Jiménez en autos de juicio ejecutivo n.º 837/92.

- Honorarios de Ltdo. Sr. Montoro, s/m: 456.829 pesetas.
- Derechos del Procurador Sr. Jiménez Martínez: 138.888 pesetas.
- Suplidos del Procurador Sr. Jiménez Martínez: 151.538 pesetas.

Total: 747.255 pesetas.

Propuesta de liquidación de intereses s/m: 2.786.936 pesetas.

Total: 3.534.191 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la cantidad de tres millones quinientas treinta y cuatro mil ciento noventa y una pesetas.

La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kendo Electronics, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de octubre de dos mil.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Seis de Murcia

11230 Expediente de quiebra número 808/98.

Número de identificación único: 30030 1 0600476/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 193/1997.

De Grundig España, S.A.

Procurador señor Antonio Rentero Jover.

Contra Electrónica Oriental, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTOS

El Magistrado Juez don José Moreno Hellín. En Murcia a dieciséis de octubre de dos mil.

HECHOS

Único.-Por Antonio Rentero Jover se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del/de los demandado/s en cantidad suficiente para garantizar el cobro de la/s cantidad/es reclamada/s.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.-Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado Eloy Flores Giménez en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del/de los demandados Eloy Flores Giménez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 758.121 pesetas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Librándose edicto habida cuenta del ignorado paradero del deudor, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se entregará a la parte actora para su diligenciado.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del demandado don Eloy Flores Giménez:

Saldos que ostente dicho demandado por cualquier concepto en las cuentas abiertas a su nombre en Banesto.

Aportaciones dinerarias efectuadas por el demandado y cantidades que deba percibir por las mismas al plan de pensiones gestionado por Banesto Pensiones Entidad Gestora de Fondos.

Devoluciones que puedan corresponder a dicho demandado de la Hacienda Pública en la actualidad o en el futuro.

Lo acuerda y firma, doy fe.

El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eloy Flores Giménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11228 Autos de juicio de desahucio número 511/2000.

Cédula de notificación

En los autos de juicio de desahucio número 511/2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia a instancia de doña Antonia Algaba Ramírez, contra don Pedro Belando Arenas, cuyo paradero o domicilio es desconocido, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el próximo día catorce de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien abajo se indica para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, advirtiéndosele que deberá comparecer en legal forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oirlo.

Asimismo, se hace saber al/los demandado/s que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

1.º-El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera sumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en el algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o poner a su disposición en el Juzgado o Notarialmente el importe de las cantidades en cuya inefectividad se sustente la demanda y en las que en dicho instante adeude.

2.º-Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y este no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.

Y, para que conste y sirva de cédula de citación al demandado don Pedro Belando Arenas, cuyo paradero es desconocido, expido la presente en Murcia, 17 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11227 Cognición número 466/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800231/2000.
Cognición 466/1999.
De Banco de Santander Central Hispano, S.A.
Procurador señor Luis Hernández Prieto.
Contra doña Laura García Bayo.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Hernández Prieto, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, debo condenar y condeno a doña Laura García Bayo a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientas siete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (407.434 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de esta demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de

escrito en la forma prevista en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Laura García Bayo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 23 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11233 Expediente de dominio, inmatriculación 864/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0800533/2000.
Menor cuantía 311/2000.
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador señor Miguel Artero Moreno.
Contra Consfrur 2000, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cuya copia se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Consfrur 2000, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11337 Divorcio contencioso número 718/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0900774/2000.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 718/2000.
Sobre: Familia. Divorcio contencioso.
De: Antonia Marín Robles.
Procurador: Jaime García Navarro.
Contra: José Antonio García García.
Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 510.

En la ciudad de Murcia a veinticinco de octubre de dos mil.

Visto por el Ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 718/2000 instados por doña Antonia Marín Robles, representada por el Procurador señor García Navarro y dirigida por Letrado, contra don José Antonio García García, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Marín Robles, contra don José Antonio García García, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de dichos cónyuges dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio García García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticinco de octubre de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

11339 Juicio de faltas 916/00-R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 916/00-R en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 8-9-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Ginés Abenza Turpín, con D.N.I. 27.468.503, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 21 de noviembre a las 9,20 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a diecisiete de octubre del años dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

11338 Juicio de faltas 1.138/00-R

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.138/00-R en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 23-2-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Tejero Dorantes, con D.N.I. 75.445.334, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 30 de enero a las 9,20 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa

causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a dieciséis de octubre del años dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

11243 Autos 452/1999.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Lorente Molina, contra la empresa Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L., sobre despido, con fecha 17 de octubre de 2000, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por presentado el anterior escrito y documento por doña Carmen Rosagro Sánchez, en nombre y representación de Alquileres Elche, S.L., únase a los autos de su razón y dése traslado de las copias a las partes afectadas. Se tiene por promovida demanda de tercería de dominio, contra los actores en el presente procedimiento, don Melchor Blaya Cortés y don Rafael Lorente Molina, y contra las ejecutadas Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L. y Piel Business, S.L., respecto de la maquinaria embargada en estos autos y reseñada en dicho escrito. Y cítese de comparecencia a la parte actora, a los ejecutados y al tercero, el día veinte de noviembre a las doce horas de su mañana para que aleguen y prueben cuanto a su derecho convenga respecto del dominio de tales bienes. Se advierte al tercerista que en caso de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud, salvo si concurre justa causa para la incomparecencia y así se apreciase por este Juzgado. Se suspenden las actuaciones relativas a la liquidación de los bienes objeto de tercería, manteniéndose las subastas señaladas respecto al vehículo matrícula MU-6557-AB.

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al tercerista».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suppy-Piel, S.L. y Piel Business, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, Ctra. de Caravaca, Km. 1, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11242 Demanda 208/2000.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 208/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Tomás contra la empresa Compañia de Obras Akra, S.L., Sarco Sociedad Limitada de Riegos Caminos y Obras y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día once de diciembre de dos mil a las 11,00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Compañia de Obras Akra, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

11245 Autos 485/2000. Ejecución 74/2000.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Inmaculada Tomás González contra la empresa Ayufaal, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por doña María Inmaculada Tomás González contra, Ayufaal por un importe de 1.039.281 pesetas de principal más 176.675 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga

constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayufaal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Josefa Sogor Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

11244 Demanda 537/2000.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 537/2000 a instancia de Alejandro Martí Jiménez y dos más contra la empresa Iniciativa de Formación Empresarial, S.L., y Fogasa en reclamación de cantidad se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día catorce de noviembre a las diez y diez horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos lo medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Iniciativa de Formación Empresarial, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de octubre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

11341 Juicio de faltas número 8/00.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 8/00, por vejaciones y amenazas, siendo parte denunciante doña Ana María Martínez Mellado y denunciado Andrés Martínez Fresneda, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica a Andrés Martínez Fresneda la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar, significando que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Andrés Martínez Freneda como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de 10 días de multa con cuota diaria de 200 pesetas, en total 2.000 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilustrísimo Magistrado, que corresponda de los de la Excelentísima Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a Andrés Martínez Fresneda, extiendo y firmo el presente en Totana a 20 de octubre de dos mil.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11304 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11304, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 259, de fecha 8 de noviembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«11304 Licitación de arrendamiento de servicio de ayuda a domicilio».

debe decir:

«11304 Licitación para contratación del servicio consistente en trabajos de Ayuda a domicilio en el término municipal de Alcantarilla».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

___

Alcantarilla

11305 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11305, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 259, de fecha 8 de noviembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«11305 Licitación de arrendamiento de cafetería bar en Centro Cultural Infanta Elena».

debe decir:

«11305 Licitación de obras «Reposición de alumbrado público en Zona Campoamor Sur, entre calle Pintor Ángel Martínez y término del municipio de Alcantarilla».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

___

Alhama de Murcia

11275 Ordenanza municipal sobre regulación y funcionamiento de garajes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo de que por la Concejalía de Urbanismo se iniciasen los trabajos tendentes a la aprobación de una Ordenanza Municipal sobre la Regulación y Funcionamiento de los Garajes.

Con la aplicación de una Ordenanza sobre esta materia, se pretende establecer las determinaciones técnicas y normativas que doten de las suficientes medidas de seguridad a los aparcamientos colectivos, tratando de completar las lagunas que, en aspectos puntuales, no se recoge en la normativa general.

En esta Ordenanza se ha tratado de ser lo más minucioso posible, distinguiendo entre clases, categorías, y tipos de plazas, estableciendo las dimensiones mínimas de éstas; las pendientes de las rampas, la circulación interior, el acceso de los peatones, y la reserva de plazas en futuros aparcamientos.

Especial atención ha merecido el desarrollo de las condiciones de ventilación, natural o forzada, así como de las medidas contra incendio que son exigibles, bien mediante extintores, o bocas de incendios equipadas; sin omitir los sistemas de detección y alarma, el establecimiento de una columna seca. También es reseñable la exigencia de un sistema de alumbrado de emergencia, y una señalización adecuada de los elementos más relevantes de los garajes de categorías 2.º y 3.ª.

Como complemento a las medidas técnicas que es establecen, se ha configurado un sistema jurídico, que prevé la exigencia de obtener la licencia de primera ocupación, autorización de funcionamiento, y licencia de apertura, según las categorías y clases de garajes. Finalmente se ha establecido un régimen transitorio para aquellos aparcamientos colectivos que actualmente existen en nuestra localidad, fijando unos plazos para su adecuación a esta nueva normativa, con apercibimiento de impedir el uso del local como garaje, en su caso.

Artículo 1.- Definición.

Se considera garaje a todo local o espacio exterior ajeno a la vía pública destinado, con carácter regular, a la guarda de vehículos de motor, así como anejos de paso, espera o estancia de los mismos.

Artículo 2.- Situación.

Los garajes pueden situarse en planta baja, sótano y/o semisótano de los edificios destinados a otros usos (residenciales, industriales comerciales, etc.) y en edificios independientes, según las normas de uso establecidas en el PGOU.

Artículo 3.- Clases y categorías de los garajes y tipos de plazas.

Según su situación se establecen las siguiente clases de garajes:

a) Comprendidos o adosados a vivienda unifamiliar

b) Comprendidos o adosados a edificios de más de una vivienda, comercios, oficinas y hosteleros.

c) Comprendidos o adosados a industrias.

d) Garajes en edificios exclusivos.

Según la capacidad se establecen las siguientes categorías:

1ª.- Garajes con capacidad de hasta 4 vehículos y una superficie máxima de 140 m².

2ª.- Garajes con capacidad entre 5 y 100 vehículos y una superficie máxima de 2.000 m².

3ª.- Garajes de más de 100 vehículos o más de 2.000 m². de superficie.

Según la dimensión de la plaza se establecen los siguientes tipos:

1º.- Plaza Mediana.- Destinada al aparcamiento de automóviles medianos, con medidas hasta 1,70 x 4,40 mts.

2º.- Plaza Grande.- Destinadas al aparcamiento de automóviles berlinas, con medidas hasta 1,80 x 5,20 mts.

Artículo 4.- Dimensiones de las plazas.

- Superficie útil mínima por plaza: 20 m².

- Dimensiones mínimas plaza:

Tipo 1.º Plaza Mediana: 2,20 x 4,50 mts.

Tipo 2.º Plaza Grande: 2,30 x 5,10 mts.

Dentro de estas dimensiones no se admitirán pilares ni cualquier tipo de obstáculo.

Cuando un lateral de la plaza de a un paramento cerrado, se aumentará su anchura en 20 cm.

- Altura mínima: Se establece una altura mínima de 2,20 m.

- Accesos:

Mesetas de acceso:

Garajes Categoría 1.ª Clase A, no obligatoria

Garajes Categoría 1.ª resto de clases y Categoría 2.ª, obligatoria de dimensiones mínimas 4,5 m. de fondo, 3 m. de ancho y pendiente máxima 5%.

Garajes Categoría 3.ª, obligatoria de dimensiones mínimas 4,5 m. de fondo, 3 m. de ancho, y pendiente máxima 3%.

- Rampas:

Galibo mínimo: 2,20 m.

Pendiente máxima: tramos rectos, 18% curvas, 12% ,medidas en el centro de la rampa

Anchura mínima: tramos rectos, 3 m. (2,5 m en garajes categoría

1.ª) y tramos curvos se justificará en proyecto su anchura en relación al radio de giro y dimensiones del vehículo. El Técnico redactor del Proyecto se responsabilizará de que el radio de giro calculado sea el correcto para el normal uso del aparcamiento.

- Calles interiores: Anchura mínima

Garajes Categoría 1.ª, 3 m.

Garajes Categoría 2.ª, 4 m.

Garajes Categoría 3.ª, 4,5 m.

- Acceso de peatones: Obligatorio acceso directo al exterior de peatones independiente de la rampa de acceso de vehículos y escaleras interiores del edificio en garajes de Categoría 3.ª.

El garaje podrá estar comunicado con el ascensor o escalera del inmueble, en cuyo caso deberá de disponer de un vestíbulo de aislamiento intermedio, con puertas blindadas de cierre automático, excepto en garajes de Categoría 1.ª Clase A, en los que no será obligatorio el vestíbulo.

Todos los garajes de las categorías 2.ª y 3.ª dispondrán de la necesaria señalización vertical y horizontal para ordenar la circulación interna.

Artículo 5.- Ventilación.

Para Garajes de Categoría 1.ª.- Ventilación natural con abertura de 0,3 m². al exterior, ésta puede ser en la puerta de acceso al garaje o forzada con 6 renovaciones por hora.

Para garajes del resto de Categorías.- Podrán disponer de ventilación natural o forzada.

Ventilación natural mediante huecos uniformemente distribuidos con comunicación al exterior o mediante conductos que comuniquen al exterior, con sección mínima de 50 cm². por cada metro de superficie construida de aparcamiento, o bien 25 cm². de sección si el garaje lo constituye un edificio independiente.

Ventilación forzada que proporcione 6 renovaciones por hora, como mínimo, activada automáticamente mediante detectores de humo y manualmente mediante interruptores selectivos por plantas o zonas, fácilmente accesibles y debidamente señalizados.

La ventilación forzada será obligatoria si no es posible establecer huecos para ventilación natural suficientes, o que no puedan proporcionar una adecuada circulación de aire desde el exterior.

Artículo 6.- Instalaciones contra el fuego.

Extintores.- Para todas las categorías se instalará un extintor por cada 15 mts. de recorrido de evacuación, o un extintor por cada 20 plazas de aparcamiento.

Si el recinto de aparcamiento es diáfano y de grandes dimensiones podrá instalarse un extintor por cada 300 m². de superficie.

Los extintores serán de eficacia mínima 21 A-113 B y serán instalados en paramentos verticales o columnas a una altura de 1,70 mts. en soporte adecuado.

Por cada 10 extintores de 12 Kg., será obligatorio disponer de uno de 25 Kg..

Bocas de Incendios Equipadas.- Se instalará una BIE por cada 30 vehículos o fracción para las categorías 2.ª y 3.ª, coincidentes con cada salida y de tal modo que, con la longitud máxima de manguera se alcance cualquier punto del aparcamiento.

Las BIE dispondrán de mangueras con una longitud máxima de 25 mts. y boca de salida de 45 mm.. Estarán bajo una presión mínima constante de 4 Kp/cm².

Para el caso de no disponer de la presión de agua mínima necesaria en la BIE se tendrá que instalar un grupo de presión adecuado que garantice las condiciones señaladas.

Detección y alarma.- Para las categorías 2.ª y 3.ª cuando la superficie construida de aparcamiento sea superior a 50 m². y cuando el aparcamiento disponga de ventilación forzada para evacuación de humos en caso de incendio, serán obligatorias las siguientes instalaciones:

Sistema de detección y alarma que consistirá en la instalación de detectores de humo y elevación de temperatura, detector de monóxido de carbono, todos ellos convenientemente distribuidos a fin de que activen un sistema de alarma mediante avisos sonoros, visuales o través de central vigilada.

También se instalarán pulsadores manuales distribuidos por el área del garaje, que activen igualmente el sistema de avisos.

Columna seca.- Se instalará columna seca en aparcamientos o garajes de más de tres planas bajo rasante, o bien más de cuatro sobre rasante, con salida en todas sus plantas.

Alumbrado de Emergencia.- Dispondrán de alumbrado de emergencia todos los garajes de las categorías 2.ª y 3.ª. El alumbrado se instalará tanto en espacios de aparcamiento como en pasillos, escaleras, vestíbulos y salidas.

La instalación de alumbrado de emergencia deberá mantener, al menos una hora, un nivel de iluminación suficiente para permitir la evacuación del garaje.

Señalización.- En los garajes de las categorías 2.ª y 3.º se deberán señalizar los siguientes elementos: salidas de vehículos y de personas, número de planta, ascensores, elementos de protección como extintores, bocas de incendio, pulsadores de alarma, interruptores de alumbrado convencional, interruptores de ventilación forzada, estos tres últimos con señalización luminosa, etc..

Artículo 7.- Autorización de funcionamiento de garajes.

Para la puesta en funcionamiento de los garajes, se exigirán las siguientes autorizaciones municipales:

Garajes Categoría 1ª. Todas las Clases.- Licencias de primera ocupación.

Garajes Categoría 2ª**.** Clases a) y b).- Autorización de funcionamiento. El promotor o propietario solicitará al Ayuntamiento esta autorización acompañando un certificado técnico sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Garajes Categoría 2ª. Clases c) y d) y Categoría 3ª.- Licencia de Apertura.

Artículo 8.- Condiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Alhama no autorizará la implantación de vados en la vía pública para accesos a garajes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Todos los usuarios de los garajes tendrán acceso directo a todas las salidas de evacuación del mismo.

En los contratos de compraventa de plazas de aparcamiento, obligatoriamente se indicará el tipo de plaza objeto de transmisión.

Los propietarios de los aparcamientos vendrán obligados de manera ineludible a mantener las instalaciones de forma periódica en toda la vida útil de las mismas.

Artículo 9.- Aparcamiento de minusválidos.

En todos los aparcamientos será obligatorio prever una plaza de 3,5 X 5 m. para minusválidos, por cada 20 plazas.

Artículo 10.- Divisiones interiores de garajes.

Los proyectos de garajes podrán definir las plazas diáfanas o el cierre individualizado de todas o parte de las plazas, cumpliendo, en todo caso, las determinaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Para poder cerrar plazas de garaje que en proyecto no tuvieran prevista específicamente esta condición se precisará licencia municipal, para la cual se presentará en el Ayuntamiento certificado de un Técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Garajes existentes

Para los garajes existentes o en construcción con licencia municipal, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se les exigirán los siguientes requisitos:

Garajes Categoría 1ª.- No es exigible una nueva tramitación.

Garajes Categoría 2.ª y 3.ª Clases a) y b).- Se establece un plazo de 12 meses para que el promotor o propietario solicite la autorización de funcionamiento del garaje, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, por parte de la Oficina Técnica Municipal se redactará informe sobre las condiciones del mismo referidas a las normas mínimas de seguridad (ventilación e incendios), concediéndose un plazo de 3 meses para adecuar el garaje a estas condiciones, y en caso de no cumplirse las misma se procederá a impedir el uso del local como garaje.

Garajes Categoría 3.ª Clases c) y d).- Se exigirá licencia de apertura, que será solicitada por el promotor o propietario en un plazo máximo de 12 meses, acompañando proyecto técnico del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Rango Legal.

La presente Ordenanza tiene la consideración de norma complementaria y de desarrollo de las Ordenanzas de Uso y Edificación que se recogen en el Plan General de Ordenación de Urbana de Alhama de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Organo competente

El órgano municipal competente para la concesión de las licencias de primera ocupación y de apertura, será el Alcalde-Presidente, o en su caso, el Concejal-Delegado de Urbanismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada Inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 29 de marzo del año 2000.

Alhama de Murcia a 31 de marzo del año 2000, Francisco Menchón Hernández.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada Definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 27 de septiembre del año 2000.

Alhama de Murcia a 2 de octubre del año 2000.—Francisco Menchón Hernández.

Archena

11468 Exposición al público del expediente de cesión gratuita de edificio.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2000, aprobó el expediente tramitado según lo dispuesto en el artículo 110 del R.D. 1.372/86, de 13 de junio, acordando la cesión gratuita del edificio «Río Segura», de propiedad municipal y con superficie de 275 m², al Cabildo Superior de Cofradías de Archena para su destino a Casa de las Cofradías.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de 15 días para presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo anterior sin que se presentaren las mismas, el acuerdo de cesión será definitivo.

Archena a 26 de octubre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

11276 Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación del suelo apto para urbanizar «La Capellanía».

Habiendo sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del suelo apto para urbanizar «La Capellanía», por resolución de esta Alcaldía de 13 de octubre de 2000, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el

mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de tres meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena, 13 de octubre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

Cartagena

11471 Anuncio de contratación de obras.

Por Resolución del Ayuntamiento de Cartagena se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra Instalación de alumbrado exterior en el recinto del Albergue Municipal de Tallante, mediante instalación de paneles fotovoltaicos, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, bien entendido que si existieran reclamaciones al citado pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: AP/00/1294.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado exterior en el recinto del Albergue Municipal de Tallante, mediante instalación de paneles fotovoltaicos.

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Cartagena.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.518.604 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: El 2% del precio del contrato.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: La citada en el punto 1.B.

b) Teléfono: 968 128815.

c) Fax: 968 501690.

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: A los 27 días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La que indica el pliego.

c) Lugar de presentación: El citado en el punto 1 b).

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Comisión M. de Gobierno.

b) Fecha y hora: 12 horas del día siguiente a aquel en que se cumple el plazo de presentación.

Cartagena, 17 de octubre de 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cehegín

11212 Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Gestor de Servicios para el Ayuntamiento de Cehegín, con carácter funcionarial, integrada en la Escala de Administración Especial.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de GESTOR DE SERVICIOS, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de grado medio, ubicada en el Grupo de clasificación B, incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ejercicio 2.000.

La convocatoria de las pruebas selectivas, así como las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e íntegramente en el “BORM”, y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión de titulación de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o haber satisfecho los derechos para su expedición en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas del concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán

manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los aspirantes que cumplan los requisitos de esta convocatoria serán requeridos para la realización de las pruebas oportunamente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "BORM" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de subsanaciones.

En el mismo anuncio se hará pública la composición del Tribunal y se señalará la fecha de comienzo de las pruebas.

Quinta.- Composición del Tribunal.

El Tribunal de la oposición se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Funcionario municipal designado por el Alcalde-Presidente.

- Funcionario municipal que desempeñe la Jefatura de los Servicios Técnicos.

- Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Representante de los trabajadores de acuerdo con el art. 7 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo 2.000-2-003.

Secretario: el que sea de la Corporación o personal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "BORM", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias previstas en la Ley 90/32, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá designar los asesores que estime convenientes.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El proceso selectivo constará de tres fases: concurso, oposición y opcionalmente, entrevista.

Fase de concurso**:** Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo.

1. - 1.a) Por servicios prestados con relación laboral de cualquier naturaleza (contratado, funcionario, interino), en calidad de Coordinador en materia de infraestructuras y de supervisión y control de Servicios Públicos, en Ayuntamientos de municipios con población superior a diez mil habitantes, a 2 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

1.b) Por servicios prestados con relación laboral de cualquier naturaleza (contratado, funcionario, interino), en calidad de Coordinador en materia de infraestructuras y de supervisión y control de contratas de Servicios Públicos, en el resto de Ayuntamientos o en otras Administraciones Públicas diferentes de la local, a 0,6 puntos por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

1.c) Por poseer titulación Superior de Arquitecto o Ingeniero Superior, 1 punto.

Por los tres conceptos, se podrá obtener una puntuación máxima de ocho puntos.

2. - Por experiencia profesional acreditada en el desempeño de funciones relacionadas con el contenido de la plaza convocada, tales como redacción y dirección técnica de proyectos, calidad constructiva, gestión de servicios para administraciones Públicas, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorado a criterio del Tribunal.

3. - Por cursos realizados en materias relacionadas con la que es objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a 15 horas 0.4 puntos por curso

- Cursos de duración igual o superior a 30 horas: 0.6 puntos por curso

- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 puntos por curso

Por todo el apartado, se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se añadirán, en su caso, a los que se obtengan en la fase de oposición, si ésta se supera con la puntuación mínima requerida.

Fase de oposición: los ejercicios en que consistirá la oposición son dos, de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: de carácter práctico relacionado con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria y relativo a las materias especificadas en el Temario I. Materias comunes y Temario II. Específico "A", a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de realización de los ejercicios y durante el tiempo máximo que el Tribunal determine.

Segundo ejercicio: de carácter práctico relacionado con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria y relativo a las materias especificadas en el Temario III. Específico "B", a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de realización de los ejercicios y durante el tiempo máximo que el Tribunal determine.

En caso de que dichos ejercicios se hubieran de realizar con medios informáticos, se facilitará el soporte adecuado.

Para ambos ejercicios, los aspirantes podrán disponer de textos legales exclusivamente.

El Tribunal, tras la corrección de los ejercicios, los valorará de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario, al menos, haber obtenido 5 puntos para superar cada ejercicio, en cuyo caso se añadirán los que el aspirante hubiera obtenido en la fase de concurso.

Séptima.- Relación de aprobados.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación del aspirante con mayor puntuación y elevará la propuesta de contratación del mismo para su aprobación por el órgano competente, junto con la propuesta de nombramiento.

Efectuado el nombramiento del aprobado, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días desde la notificación del nombramiento.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en estas Bases y las generales de aplicación.

Novena.- Impugnaciones.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO : TEMARIO

I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos administrativos.

Tema 5. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios: Actos nulos y anulables. Efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Los interesados. Recepción y registro de documentos. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 7. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública con especial referencia a la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 8. Los contratos administrativos. Concepto, elementos y clases. Tramitación de los expedientes. Procedimientos

Tema 9. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Administración Local; entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias del municipio.

Tema 11. Organización municipal: órganos básicos y complementarios. Competencias.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. El servicio público local. Modos de gestión. Gestión directa. Gestión por empresa mixta. Gestión indirecta: especial referencia a la concesión.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales.

Tema 15. Haciendas Locales. Presupuesto local. Control del gasto.

II. Temario específico “A”

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes y desarrollo de la legislación sobre el suelo y ordenación urbana. Los reglamentos de la Ley del Suelo. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Distribución de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de urbanismo.

Tema 3. El planeamiento urbanístico: concepto y naturaleza jurídica de los Planes de Ordenación. Tipología y jerarquía de los planes. Límites de la potestad de planeamiento. El régimen de impugnación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 4. Planeamiento General: Plan General de Ordenación Urbana: normas complementarias y subsidiarias; Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano.

Tema 5. Planeamiento de desarrollo: programa de Actuación Urbanística; Plan Parcial; Plan Especial.

Tema 6. Estudios de Detalle objeto y límites. Procedimiento de aprobación. Proyectos de Urbanización: objeto y límites. Procedimiento de aprobación.

Tema 7. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia. Procedimiento de aprobación y plazos. La suspensión del otorgamiento de licencias.

Tema 8. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Los planes de iniciativa particular.

Tema 9. Publicación y publicidad en los planes. Vigencia. Revisión y modificación de los Planes. Efectos de la aprobación.

Tema 10. La clasificación del suelo. La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo: limitaciones y deberes de los propietarios. Régimen del suelo urbanizable y no urbanizable.

Tema 11. Régimen de las diversas calificaciones del suelo. Deberes básicos de los propietarios. Facultades urbanísticas. Concepto de solar.

Tema 12. Ejecución del planeamiento: presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: concepto y procedimiento de delimitación. Sistemas de actuación: criterios de elección.

Tema 13. El sistema de compensación.

Tema 14. El sistema de cooperación. La reparcelación.

Tema 15. El sistema de expropiación.

Tema 16. La expropiación urbanística y el régimen de venta forzosa.

Tema 17. La licencia urbanística; concepto y notas de solicitud y concesión. Competencia y procedimiento de concesión. Especial referencia a las licencias de parcelación.

Tema 18. Protección de legalidad urbanística: medidas. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 19. La acción pública en materia de urbanismo. La tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

Tema 20. Infracciones urbanísticas: concepto y clases. Personas responsables.

Tema 21. La sanción urbanística. Competencia y procedimiento sancionador. Prescripción de las infracciones urbanísticas.

Tema 22. La intervención administrativa en el mercado inmobiliario: el Patrimonio Municipal del Suelo. El derecho de superficie.

Tema 23. Régimen Urbanístico de Cehegín: disposiciones generales. Clasificación y régimen del suelo: clases de suelo y delimitación. Suelo no urbanizable. Otras clases de suelo.

Tema 24. El suelo apto para urbanizar en la normativa urbanística de Cehegín y su normativa específica.

Tema 25. Normas generales de la edificación de Cehegín. Tramitación de licencias.

Tema 26. El patrimonio histórico-artístico. Concepto. Legislación protectora. Definición de conceptos. Monumentos. Jardín Histórico. Conjunto Histórico. Sitio Histórico. Zona Arqueológica.

Tema 27. La declaración de Bien de Interés Turístico Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Especial referencia a los B.I.C. de Cehegín y su entorno.

III. Temario específico "B"

Tema 1. Normativa aplicable sobre Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

Tema 2. La protección contra incendios. Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las Normas Básicas.

Tema 3. Licencia de apertura de actividades. Procedimiento. Legislación aplicable.

Tema 4. Organización de servicios municipales. Dirección de equipos humanos. Control de calidad de los servicios. Formas de gestión.

Tema 5. Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. Estructura de funcionamiento y control de calidad. Su aplicación al municipio de Cehegín. Forma de gestión.

Tema 6. Las Normas Básicas de la Edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad.

Tema 7. Servicio de alumbrado público e instalaciones eléctricas. Estructura, funcionamiento y control de calidad. Su aplicación al municipio de Cehegín. Formas de gestión.

Tema 8. Servicio de obras, parques y jardines, saneamiento y agua. Estructura, funcionamiento y control de calidad. Su aplicación al municipio de Cehegín. Formas de gestión.

Tema 9. La evitación de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

Tema 10. Normativa sobre habitabilidad de las viviendas. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

Tema 11. La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

Tema 12. El control de calidad. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El documento de idoneidad técnica.

Tema 13. Daños en la edificación: conceptos, origen y tipología. Descripción de grietas más usuales. Causas. Posibles soluciones.

Tema 14. Las instalaciones urbanas. Tipología. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado; cálculo, ubicación, mantenimiento y conservación.

Tema 15. Pavimentación de aceras y calzadas: tipología, ejecución, materiales y control de calidad.

Tema 16. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases de contratos administrativos. La legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos administrativos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación.

Tema 18. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. La formalización de los contratos administrativos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración en los contratos administrativos. Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución del contrato: modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos.

Tema 20. Derechos y garantías del contratista: el equilibrio económico de las prestaciones. La invalidez de los contratos administrativos.

Tema 21. La gestión indirecta del servicio público: clases. Especial referencia a la concesión: concepto, naturaleza, clases y elementos. Potestades de la Administración concedente. Derechos y obligaciones del concesionario. Extinción de la concesión.

Tema 22. La Obra Municipal I. Los proyectos de obras municipales régimen jurídico en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Concepto. Tipos y características. Contenido. Documentos, competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión. Aprobación, financiación y efectos.

Tema 23. La Obra Municipal II. El presupuesto como documento sustancial del proyecto. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

Tema 24. La Obra Municipal III. La ejecución de las obras municipales. Formas de realización: mediante contratación y por administración. Conceptos. Modificaciones del proyecto de obras. Revisiones de precios. El precio contradictorio. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Recepción de la obra. Liquidación.

Tema 25. La Obra Municipal IV. La dirección y control de obras municipales. Sistemas de actuación. Control de la ejecución. Competencias y actuación de los facultativos en la dirección de la obra. Responsabilidades. El contratista. Responsabilidades.

Tema 26. Organización de obras. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-Tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-Costes.

Tema 27. El Plan de Obras. Calendario de obras. Determinación de las necesidades de mano de obra y

materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

Tema 28. El estudio de Seguridad e Higiene. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

Tema 29. Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

Tema 30. Sistemas de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

Tema 31. Valoración del suelo. Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Valor inicial y valor urbanístico.

Tema 32. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los muebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Librilla

11470 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

D. Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo n.º 990058, seguido contra el deudor: D.ª AGUSTINA FRANCO BARQUERO, DNI/CIF 74.402.918-B, se dictó, por el el Jefe de Recaudación, en fecha 3 de noviembre de 2000, la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA:

De conformidad con lo dispuesto el en art. 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados al deudor: D.ª AGUSTINA FRANCO BARQUERO, DNI/CIF 74.402.918-B, que más abajo se describen; en procedimiento de apremio n.º 990058, por débitos que ascienden en la actualidad a 987.533.- Pts. (novecientas ochenta y siete mil quinientas treinta y tres pesetas), desglosados en:

CONCEPTO	**EJERCICIO**
Ejecución Subsidiaria	1997

Importe por el Principal	739.611.-
Recargo 20% de apremio	147.922.-
Costas a Resultas	100.000.-
TOTAL GENERAL	987.533.-

-DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES EMBARGADOS:

BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.- Solar resultante del derribo de una edificación declarada en estado de ruina inminente y peligrosa, según Edicto dictado por esta Alcaldía el día 7 de enero de 1997, que constaba de planta baja y piso en las dos primeras crujías y planta baja y patio en el fondo, sito en calle San Juan número 12 de Librilla.

SUPERFICIE: Sesenta y seis metros cuadrados (66,00 m²)

LINDEROS: Mirando a la fachada

-DERECHA Y FONDO: D. Mariano Fuentes Serrano.

-IZQUIERDA: D. Pedro Legaz García.

-FRENTE: Calle San Juan.

DATOS REGISTRALES: Finca no inscrita en el Registro de la propiedad de Totana, según certificación negativa expedida el día 2 de diciembre de 1998.

REFERENCIA CATASTRAL: 4949121XG4944N0001YZ.

Procédase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 15 de diciembre de 2000, a las 18,00 horas, en: el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Librilla; y obsérvense en su trámite y realización lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del mencionado Reglamento, haciendo constar que el tipo de subasta será de: 1.980.000 Ptas. (UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS).

Notifíquese la presente al deudor, con expresión de los recursos procedentes y advertencia expresa de la no suspensión del procedimiento salvo en los casos establecidos en el art. 101 del precitado Reglamento, indicando a los interesados que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento, publicando el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en demás lugares públicos del Municipio, en cumplimiento del art. 146.5 del Reglamento anteriormente mencionado.

El cónyuge, terceros poseedores y herederos, así como otros posibles interesados en el presente expediente, si los hubiere alguno de ellos, habrán de comparecer en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de subasta, al objeto efectuarles la correspondiente notificación. La notificación de la providencia de subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, en el plazo de diez días sin que se produzca la comparecencia, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de subasta, según lo dispuesto el el art. 105.6 de la Ley General Tributaria.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 146 del Reglamento General de Recaudación entre la notificación de la presente y el anuncio de subasta, para la realización de ésta mediarán, al menos, quince días".

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el Expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en Pz. Juan Carlos I, 001 bajo, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta un día antes de la celebración de la subasta.

Como quiera que el deudor no ha aportado, hasta la fecha, título de propiedad de la finca embargada y ésta no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, el rematante podrá promover la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante el título de la escritura de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria.

2º) TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACIÓN: 1.980.000.-Ptas. (UN MILLÓN NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS

3º) TRAMOS PARA LA LICITACIÓN: 100.000.-PTS.

4º) Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste, que se ingresará EN FIRME en la Tesorería Municipal, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5º) La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º) CARGAS REALES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA.

EL INMUEBLE EMBARGADO ESTÁ LIBRE DE CARGAS REALES (ya que no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad) E INQUILINOS (al ser un solar sin uso, por derribo de construcción declarada en ruina).

7º) El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes ó dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º) Se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 147 del Reglamento General de Recaudación que previene:

«...los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán anotadas en el Registro General del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de éste, por el importe del depósito».

9º) Podrá realizarse una segunda licitación cuando la mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como la posibilidad de adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación.

En Librilla, a 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Mazarrón

11278 Aprobado inicialmente la modificación puntual del PGOU número 39.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2000, la «Modificación Puntual del PGOU número 39» sobre alineaciones en la calle Espoz y Mina de Mazarrón, promovida por don Domingo Moreno Rodríguez, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Román Cano Rodríguez, se somete a información pública por espacio un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 19 de octubre de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Mula

11467 Exposición al público de los proyectos técnicos relativos a obras.

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2000, los proyectos técnicos relativos a las obras de «Renovación de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en las zonas: C/ Vueltas, Gripo, Antonio Machado y Carretera de Caravaca, en Mula. PCOS/2001» y «Colector El Niño-Mula. POL/2001», se exponen al público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar los citados proyectos, en la Oficina Técnica Municipal, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 2 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

11277 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de suministro. Expediente número 29/2000.

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 29/2000.

2. Objeto del contrato

Descripción: Suministro e instalación de máquinas fotocopiadoras para la Gerencia de Urbanismo.

Número de unidades a entregar: Cuatro máquinas.

Lugar de entrega: Indicado en el apartado 6 del presente anuncio.

Plazo de entrega: Veintiún días, a contar desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.399.000 pesetas (38.458,76 euros).

5. Garantías

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 247562, telefax: 244622.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Los exigidos en las cláusulas 5 y 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del quinto día natural contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado o festivo, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 23 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

——

Murcia

11274 Acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: No habiéndose podido efectuar notificación personal, de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, que se relacionan a continuación, se cita a los contribuyentes que se indica para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Intervención General, sito en edificio anexo Ayuntamiento en calle Frenería, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándole que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Titular	Expediente, acuerdo y concepto	Importe principal	Ref. contable
Dolores Parra García NIF: 52.802.526-T	F-32/2000 acuerdo de 22-3-2000 desestimación fraccionamiento multa tráfico policía local, liquidación expediente 58.399/1999.	12.000 ptas.	01999-114-7538
Teresa Lax Ferre NIF: 74.301.341	F-88/2000 acuerdo de 22-3-2000 fraccionamiento sanción impuesto sobre incr. valor terrenos, liquidación expediente 3.874/99-IS.	53.581 ptas.	01999-114-16765
José María Monreal Moreno NIF: 29.073.458-D	F-30/2000 acuerdo de 8-3-2000 desestimación fraccionamiento multa tráfico policía local, liquidación expediente 062.417/99.	15.000 ptas.	—
Juan Pedro Baños Giménez NIF: 22.964.833-T	F-49/2000 acuerdo de 15-3-2000 aplazamiento impuesto sobre actividades económicas, liquidación expediente 67.848/2000.	45.603 ptas.	02000-13000-882
Free Time & Sport Tsunami, S.L. CIF: B-73068561	F-160/2000 acuerdo de 3-5-2000 fraccionamiento impuesto sobre actividades económicas, liquidación expediente 69.076/2000.	96.732 ptas.	02000-13000-2199
María Luisa Merino Palarea NIF: 22.963.361-T	F-62/2000 acuerdo de 22-3-2000 fraccionamiento impuesto sobre bienes inmuebles-urbana, liquidación expediente 30001367/97.	43.897 ptas.	01999-11201-287539
José Eduardo Celdrán Vidal NIF: 22.931.490-F	F-308/2000 acuerdo de 26-7-2000 fraccionamiento impuesto sobre bienes inmuebles-urbana, ejercicio 2000	49.464 ptas.	02000-11201-121341

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

San Pedro del Pinatar

11383 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1R.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2000, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1R, promovidos por D. José Albaladejo Albaladejo y otros, se somete a información pública en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, formular alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

ESTATUTOS DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LAS CHARCAS" SECTOR 1-R DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Capítulo Primero

DENOMINACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación.

Bajo la denominación "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL LAS CHARCAS SECTOR 1-R DE SAN PEDRO DEL PINATAR" se constituye esta Junta como Entidad Urbanística Colaboradora, que se regirá por los artículos 126 a 130 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, disposiciones no derogas del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones legales aplicables y las Bases de Actuación y los presentes Estatutos y, subsidiariamente, por la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

Artículo 2.- Naturaleza.

1.- La Junta de Compensación en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo.

2.- Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3.- A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el Artículo 11.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica y de plena capacidad jurídica, desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 4.- Domicilio.

1.- La Junta de Compensación tendrá su domicilio en San Pedro del Pinatar, calle Toledo, núm. 27.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Artículo 5.- Objeto y fines.

1.- La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en el ámbito definido en el artículo 8º siguiente, constituyendo fines primordiales de la misma:

a) Agrupar a los propietarios tanto de los terrenos comprendidos en el polígono como de los destinados a sistemas generales que se encuentran adscritos al mismo para hacer efectivos su derecho, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; llevando a cabo operaciones técnicas, jurídicas y materiales precisas, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y normas complementarias, mediante el correspondiente Proyecto de Compensación, y serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Ejecutar, en el ámbito del Polígono, las obras definidas en el Proyecto de Urbanización, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

c) Solicitar del Ayuntamiento la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los artículos 127.1º y 130.3º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

d) Formalizar operaciones de crédito para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como ante los Jueces o Tribunales, en todos sus grados y Jurisdicciones, y frente a los particulares.

f) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

g) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

h) Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el Polígono, a los efectos de los artículos 310 de la Ley del Suelo de 1992 y 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 168.1º del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Compensación entre los socios de la Junta, sin perjuicio de la ulterior aprobación por el Órgano Urbanístico de Control.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan, en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

k) Interesar del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la aprobación del Proyecto de Compensación y del Expediente de Expropiación, en su caso.

l) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las Normas legales vigentes.

2.- En el supuesto del apartado c) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, siendo beneficiaria de élla la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

3.- Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Compensación entre los socios de aquélla proporcionalmente a la cuota que les corresponda.

Artículo 6.- Capacidad.

1.- La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en los presentes Estatutos.

2.- La incorporación de los propietarios a la Entidad de Compensación no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

3.- La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los asociados incluidas en la zona, en los términos previstos en el artículo 129.2 de la Ley del Suelo.

5.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación y los presentes Estatutos.

Artículo 7.- Órgano bajo cuyo control actúa.

1.- La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el cual controlará su gestión.

2.- Corresponderá al Órgano Urbanístico de Control, las siguientes facultades:

a) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar definitivamente las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

c) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

d) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos previstos en estos Estatutos y en la legislación urbanística.

e) Aprobar el Proyecto de Compensación.

f) Designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación.

g) Utilizar la vía de apremio administrativo en los supuestos del artículo 28 de estos Estatutos.

h) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

i) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

j) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

k) Convocar a los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación cuando lo estime necesario.

Artículo 8.- Zona de actuación.

Está constituida por el polígono de actuación delimitado en el Plan Parcial “Las Charcas”, sector 1R, situado en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el paraje que le da nombre, en el núcleo urbano de Lo Pagan.

Sus límites son los siguientes: Norte, con calle en formación; Sur, banda de suelo recayente a calle Cabo San Antonio; Este, calle Río Llobregat; Oeste, camino que une la calle Cabo San Antonio y la Ctra. del Puerto.

El Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, para su gestión y obtención, adscribe a dicho polígono de actuación las siguientes áreas de sistemas generales:

1.- Sistema general de espacios libres, contiguo al sector y situado al Oeste y Sur del mismo, con una superficie de 10.306 m2.

2.- Sistema general de comunicaciones, contiguo al sector y situado al Oeste del mismo, con una superficie de 3.120 m2.

3.- Sistema general de comunicaciones, situado junto al nudo de inicio de la variante de la carretera nacional, con una superficie de 2.300 m2.

Artículo 9.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total del objeto social.

Capítulo Segundo

MIEMBROS

Artículo 10.- Asociados.

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de fincas incluidas en el Polígono o adscritas al mismo que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos, como anexo número 1, que han tomado la iniciativa del sistema y que representan el 96,5966 por 100 de la propiedad total de la zona de actuación.

b) Los demás propietarios de fincas o terrenos afectados por la actuación que soliciten posteriormente su ingreso en la Junta de Compensación, en cualquiera de los supuestos regulados en el artículo 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La incorporación exigirá ostentar la propiedad de la finca incluida en la zona de actuación, aceptar los presentes Estatutos, las Bases de Actuación de la Junta de Compensación y las cuotas de participación de cada una de las fincas afectadas.

2.- La incorporación de los propietarios que no hayan asumido la iniciativa de la actuación, que no podrá ser más gravosa para ellos que para los promotores del sistema, no surtirá efecto si no proceden, en la forma y plazo que determine la Junta, al abono de las cantidades que les correspondan por los gastos ya realizados en función de sus respectivas cuotas; cantidades que no podrán ser superiores a las que hasta ese día hubiesen satisfecho, en la debida proporción, los socios que asuman la iniciativa del sistema para atender los gastos y necesidades derivadas de la actuación urbanística.

3.- El pago de las cantidades a que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

4.- El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la solicitud a que se refiere el apartado b) del párrafo 1 de este artículo, en la forma y plazos previstos en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como no satisfacer las cantidades a que alude

el número 2, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 de estos Estatutos.

Artículo 11.- Incorporaciones.

1.- La incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 23.2 en el que se determinarán las normas que regulen la incorporación. En este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme el artículo 166. f del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- La cuota de participación de tales Empresas urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a lo dispuesto la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Artículo 12.- Derechos y obligaciones de los asociados.

1.- Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Entidad, como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido a los gastos.

e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

f) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

2.- Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad; y si los terrenos estuviesen gravados deberán acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.

d) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin, se fijarán por la Junta de Delgados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de su cuota de participación.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del Polígono y demás gastos de la actuación en los términos establecidos en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Ayuntamiento.

g) Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por la Junta de Delegados; notificando al Presidente de éste cualesquiera incidencias que se produjeran en la titularidad de los bienes y derechos.

h) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamientos, etc., resultantes del planeamiento urbanístico; ello sin perjuicio del Proyecto de Compensación que ha de ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos; verificando dicha designación -en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Órgano Urbanístico de Control, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Aceptar el establecimiento de las limitaciones y servidumbres conforme resulten de los Proyectos de Compensación, Urbanización e Instalaciones Eléctricas legalmente aprobados.

3.- La condición de socio de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter-vivos o mortis-causa de la propiedad de aquéllos opera automáticamente la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente; a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que en ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con 15 días de antelación al Presidente, indicando los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente de la Junta o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y la subrogación real.

4.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Capítulo Tercero

GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 13.- Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1.- Preceptivamente la Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

1.- Asamblea General.

2.- Junta de Delegados.

3.- Presidente.

4.- Secretario.

2.- Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 23.2

podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 14.- Asamblea General.

1.- Estará constituida por todos los asociados y por un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2.- Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 15.- Reuniones.

1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito propietarios que representen al menos una tercera parte de las cuotas de participación, debiendo expresarse en la solicitud de los asuntos a tratar.

2.- Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra durante el último trimestre.

3.- En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o los socios que ostenten la tercera parte de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguientes de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo, así como de la designación de los miembros de la Junta de Delegados cuya renovación proceda.

Artículo 16.- Facultades.

Corresponderá a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Modificación de los Estatutos, cuando proceda, sin perjuicio de la aprobación del órgano de control.

b) Aprobación del Proyecto de Compensación.

c) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los socios, a reserva de la aprobación del órgano urbanístico competente.

e) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación.

h) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.

l) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

Artículo 17.- Junta de Delegados.

1.- La Junta de Delegados, como Órgano del Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, estará en todo momento a la superior competencia de la Asamblea General.

2.- La Junta de Delegados estará compuesta por el Presidente, dos vocales, el representante del órgano urbanístico de control y Secretario, teniendo todos los cargos carácter gratuito; y en el supuesto del párrafo 1 del artículo 11 de estos Estatutos, el número de vocales será de tres al incorporarse a la Junta de Delegados el representante designado por la Empresa Urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

3.- Los miembros electivos de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General –con indicación expresa de los respectivos cargos- por mayoría de cuotas de participación, entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación. En todo caso, los socios minoritarios cuya suma de participación alcance el 25% del total tendrán derecho a designar uno de los vocales de la Junta de Delegados; sin que, en tal supuesto, puedan intervenir en la elección de los restantes miembros de la misma.

4.- Los miembros de la primera Junta de Delegados serán designados en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, con indicación de los cargos específicos que han de ostentar en aquélla y con los requisitos del apartado 3 anterior.

5.- Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta, siendo funciones específicas de la misma:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, y ejecutar los acuerdos adoptados de la misma.

b) Administrar los fondos de la junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y acordar la formulación de recursos ordinarios especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las Leyes Procesales, incluso allanarse, desistir y transigir; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de aquellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc..

h) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de

satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante ellos.

l) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación, notificar a los Órganos Urbanísticos y a los socios dicho cambio.

m) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos.

6.- Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de cuatro años, y serán renovados por mitad cada dos años.

7.- Por excepción, la primera Junta cesará, en cuanto a mitad –designada por sorteo- a los dos años de su nombramiento.

8.- Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta, serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por la propia Junta, interin no se convoque la Asamblea General o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a delegado designado por dicho procedimiento. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

9.- Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos.

10.- La Asamblea o los propietarios agrupados, podrán relevar, con el quórum del artículo 23.2 de sus funciones a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustitutos.

11.- La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros; y en todo caso celebrará sesión con periodicidad no superior a dos meses.

12.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados en primera convocatoria cuando concurran a la reunión, presentes o representados al menos tres de sus miembros.

13.- Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Delegados, acordaran celebrar sesión del mismo podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 18.

1.- La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad; pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia justificada, por otro de los asistentes que designe la mayoría de los miembros presentes.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Junta de Delegados determine abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

f) Efectuar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Organismos, Entidades y Autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

g) En caso de urgencia, otorgar poderes notariales a favor de Abogados y Procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta a la Junta de Delegados en la primera reunión que celebre.

h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta de Delegados.

3.- En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 19.- Secretario.

1.- Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta, el Delegado que designe la Asamblea en su sesión constituida o en las de sucesivas renovaciones.

2.- El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, organizará los servicios de la Junta de Delegados, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará de los fondos sociales, salvo que éste último cometido la Junta de Delegados lo confíe expresamente a otro de los Delegados nombrados.

3.- En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Capítulo cuarto

CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 20.- Requisitos de la convocatoria.

1.- Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, así como el lugar, día y hora de la reunión.

3.- La convocatoria para la Asamblea General se hará mediante cédula, remitida por correo certificado, con ocho días de antelación, al menos, a los domicilios designados por los asociados.

Artículo 21.- Constitución.

1.- La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios de la Junta que representen al menos la mayoría de cuotas de participación del Polígono. En segunda

convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen.

2.- La Junta de Delegados quedará válidamente constituida media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad.

Artículo 22.- Asistencia social.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23.- Adopción de acuerdos.

1.- Quórum Ordinario.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente; teniendo en caso de empate, el voto del Presidente calidad dirimente.

2.- Quórum Especial.- Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico y sustitución de cargos de la Junta de Delegados, requerirán en todo caso el voto favorable de socios que representen el 60% del total de las cuotas de participación.

Artículo 24.- Cuotas de participación.

1.- La participación de los asociados en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2.- Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en los artículos 99 y 126 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, 86 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística aludido y en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

3.- Las cuotas resultantes de la aplicación de los criterios anteriores definirán el voto porcentual de cada uno de los asociados de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos y en la adopción de acuerdos.

4.- A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición, como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, con arreglo a las cuales hubieran contribuido a sufragar el coste de la expropiación.

Artículo 25.- Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercitarán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 26.- Actuación de la Junta de Delegados.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Capítulo Quinto

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.- Medios económicos.

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el Polígono.

2.- Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios o indemnizaciones de bienes y derechos pertenecientes a propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación o que sean expropiados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en la Junta.

3.- Serán gastos de la Junta de Compensación:

A) Ordinarios:

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y de las que acuerden los Órganos de Gobierno.

c) Abono de los honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión y asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación.

d) Funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración.

e) Cuantos venga exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

B) Extraordinarios:

a) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

b) Cuantos excedan de la gestión ordinaria de la Entidad.

4.- Los presupuestos ordinarios y extraordinarios, correlativos a los gastos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Asamblea General; y la distribución de las aportaciones entre los socios se efectuará en proporción al derecho o interés de cada miembro, definido por las cuotas de participación de que sea titular.

Artículo 28.- Recaudación.

1.- La Junta de Compensación, al señalar las cantidades que deban satisfacer los asociados en función del presupuesto aprobado por la Asamblea General, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas, y la cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación de cada propietario en la Entidad.

2.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de la Junta de Delegados, acordando el pago, y, transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del tipo de interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar del nuevo requerimiento que por la Junta de Delegados se le practique.

3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, la Junta de Delegados procederá contra el socio moroso por vía de apremio administrativo —formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar—, por vía judicial o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el apartado c) del párrafo 1 del artículo 5º de estos Estatutos; a cuyo efecto expedirá por el Secretario de la Junta de Delegados, con el visto bueno del

Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

4.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad; y para disponer de los fondos será necesaria la firma del Secretario de la Entidad o del miembro de la Junta encargada específicamente por ésta de la custodia de fondos y por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 29.- Funcionamiento.

1.- La Junta de Compensación funcionará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2.- Si se designare un Gerente, será retribuido, en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Capítulo Sexto

ACTAS Y CONTABILIDAD

Artículo 30.- Actas.

1.- Los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se transcribirán en el Libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizado cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del órgano, bajo cuyo control actúe y se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario del citado órgano, el número de folios y fecha de apertura.

2.- A requerimiento de los socios o de los Órganos Urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- En lo no previsto será de aplicación la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 31.- Contabilidad.

1.- La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta de Delegados, designado para la custodia de fondos, y en todo caso, del Presidente.

Capítulo Séptimo

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 32.- Recursos.

1.- Los actos y acuerdos de los órganos de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales que a continuación se indican.

2.- Los acuerdos de la Junta de Delegados podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de aquéllos; debiendo resolver la Asamblea General en término de tres meses a partir de la formulación del recurso. Y, en el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso.

3.-Contra los acuerdos, expresos o tácitos, de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo –conforme a lo dispuesto en los artículo 127.5 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y 29 del Reglamento de Gestión Urbanística— o del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior para la desestimación presunta.

4.- Serán requisitos para la formulación del recurso de alzada a que se refiere el párrafo 3 anterior:

a) Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por sí o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo.

b) No hallarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28º de estos Estatutos.

5.- El Ayuntamiento concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación —y, a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba— antes de adoptar acuerdo, debiendo resolver dentro de los tres meses siguientes a la formulación del recurso.

6.- La interposición de recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos.

Capítulo Octavo

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- Disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 5º de estos Estatutos.

2.- En el supuesto del artículo 183.1º, del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá desistir de la ejecución del planeamiento por el Sistema de Compensación, aplicando uno cualesquiera de los restantes previstos en la normativa legal.

3.- En todo caso será necesaria la aprobación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la disolución de la Junta de Compensación.

4.- La disolución se producirá, en su caso, sin perjuicio del cumplimento de las obligaciones contraídas a que hubiere lugar.

5.- La Junta de Delegados estará facultada, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 34.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

Disposición adicional primera

1.- Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los promotores de la actuación –y, en su defecto, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de

aprobación definitiva de las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación- se procederá al otorgamiento de escritura pública de constitución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- La promoción de la actuación designará notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará a los demás socios, con una antelación de ocho días a la fecha en que se haya de proceder a dicho otorgamiento.

3.- Los socios, que hayan expresado su solicitud de incorporación y no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán otorgar escritura de adhesión dentro del plazo de un mes siguiente a la formalización de la escritura de constitución.

4.- La escritura de constitución deberá contener los requisitos previstos en el apartado 3 del citado artículo 163 del R.G.U.

5.- Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentará en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio.

6.- Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar elevará el acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación, autorizado por funcionario competente.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes o supletorias, y en su defecto en la Ley de Sociedades Anónimas.

SISTEMA DE COMPENSACIÓN

BASES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL POLÍGONO DELIMITADO EN EL PLAN PARCIAL LAS CHARCAS SECTOR 1-R DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª.- Objeto.

La gestión y ejecución urbanística de la zona de actuación de esta Entidad se realizará mediante el sistema de compensación regulado en el Cap. III del título III de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, aprobado por R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, y el Cap. II del título V del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Base 2ª.- Sujetos interesados.

1.- Aprobadas con carácter definitivo las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, conforme al citado Reglamento de Gestión Urbanística, quedará constituida dicha Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria a la Junta conforme a los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión, -si no lo hubiese hecho anteriormente- y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar, con los propietarios, en la gestión del Polígono, en las condiciones que se determinen, por acuerdo de la Asamblea General, conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación.

3.- Un representante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta y de las presentes Bases de Actuación, formará parte del órgano rector de la Junta en todo caso.

Base 3ª. Actuaciones que comprende.

La actuación por compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.

b) La transmisión gratuita al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria previstos en el artículo 18.1 y 2 de la Ley 6/98, así como de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al plan de ordenación aprobado y a lo prevenido en los artículos 179 y 180 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) El costeamiento de las obras de urbanización —y demás gastos inherentes— consignados en el plan y en el proyecto de urbanización.

d) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada —excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento—, conforme a la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística entre los propietarios y demás partícipes en proporción a sus participaciones respectivas.

Base 4ª. Edificación del polígono.

1.- La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a la Ley y a los Estatutos, podrá acordar por unanimidad de los asociados, la edificación por ésta del polígono, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.

2.- No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas, sino a partir del momento en que la Junta de Compensación —en el caso en que proceda conforme a lo prevenido en el párrafo anterior—, o en cualquier otro caso, el respectivo interesado haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, en relación con el 41, del Reglamento de Gestión Urbanística.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROYECTADA.

Base 5ª. Criterios para valorar las fincas aportadas

1.- El derecho de los asociados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas afectadas por la actuación y aportadas a la Junta de Compensación.

2.- A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación, según consta de manera individualizada en el anexo adjunto a estas bases, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico de todo el polígono.

Base 6ª. Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

1.- Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y en consecuencia, aunque no se les mencionase en el proyecto de compensación, se subrogarán y

serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueren anteriormente.

2.- Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente, conforme a los criterios fijados en la Ley 6/98, de 13 de abril, y, en su caso, a las disposiciones de la legislación sobre de Expropiación Forzosa, con cargo a los integrantes de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas de participación, sin perjuicio de los que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación.

Base 7ª. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse.

Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban derruirse o demolerse serán valoradas independientemente del suelo en el Proyecto de Compensación, conforme a las previsiones de la Ley 6/98 y su importe se satisfará con cargo al Proyecto de Compensación, en concepto de gastos de urbanización.

III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Base 8ª. Forma de contratación.

1.- La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el planeamiento que se ejecuta a que se refieren las presentes bases de actuación y del proyecto de urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado plan.

2.- No obstante, cuando lo soliciten propietarios que representen el diez por ciento de las cuotas de participación, la contratación de dichas obras se efectuará mediante licitación pública.

3.- Ahora bién, si a la Junta de Compensación se hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa garantizándose el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 9ª. Costeamiento de la urbanización.

1.- Los costes de urbanización serán satisfechos en proporción a los respectivos derechos o cuotas de participación que se posean.

2.- Se estimarán como costes de urbanización los que establece el artículo 122 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 y concordantes de su Reglamento de Gestión, y en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3.- El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados, en proporción a sus respectivas participaciones.

IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

Base 10ª. Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

1.- La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar, por Ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por éste designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2.- Una vez que la Junta de Compensación reciba de la Empresa Urbanizadora o Constructora las obras de urbanización y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El periodo de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

Base 11ª. Cuota de participación.

1.- La participación de cada propietario en la entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas afectadas por esta actuación urbanística y aportadas a la Junta.

2.- Las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas incluidas en el polígono y adscritas al mismo, expresadas mediante porcentaje en relación a la superficie total objeto de la actuación, constan relacionadas en el referido anexo.

3.- Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en la forma reglamentaria, llevará implícita la aceptación de aquéllas.

4.- No obstante, la Entidad podrá, ínterin no se aprueba definitivamente la adjudicación de solares, modificar de oficio, o de instancia de parte, la asignación de cuotas de participación, cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 3%.

Base 12ª. Adjudicación de las fincas edificables resultantes.

1.- Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta el correspondiente Proyecto de Compensación, en el plazo previsto en el Plan Parcial del sector aprobado por el Ayuntamiento.

2.- En el Proyecto de Compensación se tendrá en cuenta, como criterio para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes, el del aprovechamiento de la zona de actuación, que por ser uniforme para toda la superficie de ésta, se determinará en función de las respectivas cuotas de participación de cada propietario, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3.- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reunan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4.- Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaren el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en comunidad proindiviso. No obstante, si la cuantía de éstos derechos no alcanzasen el 15% de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

5.- En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio de los solares resultantes.

Base 13ª. Régimen económico.

1.- Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en las arcas de la Entidad las

cantidades que les corresponda satisfacer quince días antes, al menos, de la fecha en que hubiere de efectuarse el pago.

2.- Sin embargo, la Entidad, podrá, por acuerdo mayoritario, exigir de sus asociados el ingreso en arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3.- El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente o libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4.- La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar del Ayuntamiento la vía de apremio, para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. A tal efecto será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagado. El Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación y, transcurrido dicho plazo, resolverá lo precedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

5.- También podrá la Junta instar la expropiación, como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo, en los términos señalados en el artículo 130, núm. 3, de dicha Ley y 181 y concordantes de su Reglamento de Gestión.

Base 14ª. Extinción.

La Entidad se disolverá una vez realizada la urbanización del polígono a entera satisfacción del Ayuntamiento o, en su caso, la edificación.

ANEXO NUMERO 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PLAN PARCIAL "LAS CHARCAS" SECTOR 1-R DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Parcelas 9, 10 y 11		Participación 84,6095 %
Nombre	José Albaladejo Albaladejo	
	Loma de Abajo, San Pedro del Pinatar	
	Pedro Albaladejo González	
	C/ Portalicos s/n, Torrevieja (Alicante)	
	Domingo Lozano García	
	C/Aitana (Lago Sol), nº20 Los Balcones, Torrevieja	
	Sinforoso Albaladejo García	
	C/ San Pedro, 6, 3º, San Pedro del Pinatar	
Parcela 13		Participación 1,0899 %
Nombre	Urbasan, S.A.	
	C/ Méjico, 3, San Pedro del Pinatar	
Parcela 12		Participación 1,9603 %
Nombre	D'Quart, D.L.	
	Plaza Fuensanta 2, 2º, Murcia	
Parcela 3		Participación 1,2967 %
Nombre	Vicente Moreno Fernández	
	Los Peñascos, 24, San Pedro del Pinatar	
Parcela 8		Participación 0,2627 %
Nombre	Desiderio Rubio Gómez	
	C/ Alcalde Francisco Sánchez, 12, San Pedro del Pinatar	
	José García Canovas	
	C/ Virgen de Loreto, 7, San Pedro del Pinatar	
Parcela 7		Participación 6,5325 %
Nombre	San Clemente Cyn, S.L.	
	C/ Herrero Tejedor, Bloque 2-1º, San Javier	
Parcela 14		Participación 0,5846 %
Nombre	Gregorio Vera Martínez	
	C/ Los Veras, 4, San Pedro del Pinatar	
Parcela 15		Participación 0,2205 %
Nombre	Francisco Vera Martínez	
	C/ Los Veras, 16, San Pedro del Pinatar	
Parcela 16		Participación 0,0399 %
Nombre	Comunidad de Herederos de José Carrillo Martínez y esposa	
	Paseo Escultor Juan González Moreno, 4, 4ºA, Murcia	

San Pedro del Pinatar a 18 de octubre de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.